

## DESPACHO DEL ALCALDE

### ACUERDO No. 01 de 2023 (febrero 20)

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL FORTALEZA ROCK Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 10 de la Constitución Política; el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la ley 819 de 2003, ley 1801 de 2016, Acuerdo municipal 07 de 2022 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948) establece en su artículo 27 que *"toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"*. Los Estados están llamados a tomar las medidas que correspondan con el fin de garantizar este derecho a todas las personas.

Que la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO del 2021, en la cual plantea que la diversidad cultural es el resultado de la expresión de las culturas de las sociedades que *"cuando se manifiesta, se enriquece y se transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante distintos modos: creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute por las diversas generaciones que habitan el planeta"*.

Que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO de carácter vinculante y aprobado por Colombia mediante la ley 1516 del 06 de febrero del 2012, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales". Cuyo objetivo fue sentar las bases para la implementación de políticas enfocadas en la protección y promoción de las manifestaciones culturales. Así mismo, la creación de mecanismos que permitan una efectiva interacción entre culturas con el fin de que se den intercambios más fáciles en pro de alcanzar la paz.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que la Constitución Política establece en su artículo 2:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que la Constitución Política establece en su artículo 7: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*.

## DESPACHO DEL ALCALDE

Que la Constitución Política establece en su artículo 8: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

*"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

*"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". Hoy en día es una norma fundamental en la materia, puesto que entra a tratar temas como; El patrimonio cultural de la Nación (modificado parcialmente por el Artículo 26 de la Ley 1185 de 2008); el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; y la hoja de ruta de la gestión cultural. También, nació el Ministerio de Cultura con la intención de crear una entidad que velara por la plena aplicación de dicha ley.

Que la Ley 1493 de 2011 "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones", tiene por objetivo:

*"reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, (...) así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país".* Del mismo modo esta ley define como Espectáculo público de las artes escénicas: *"Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico".*

## DESPACHO DEL ALCALDE

Que en el Plan Nacional de Música para la Convivencia se resalta que *Colombia posee una gran diversidad de expresiones musicales como producto de un continuo proceso de mestizaje de sus grupos sociales, de la rica variedad geográfica y cultural de sus regiones y de un diálogo cada vez más activo con las manifestaciones sonoras del mundo.* Situación que no es ajena al municipio de Cajicá dada su privilegiada ubicación geográfica.

Que la Ley 1834 de 2017, por medio de la cual se fomenta la economía creativa, Ley Naranja, norma que tiene como objeto *desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.* Esta norma establece que el sector de las artes escénicas y espectáculos es uno de los sectores de las industrias creativas.

Que el decreto departamento 018 de 2017, "por medio del cual se establece el modelo de gestión pública de la cultura en el departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones", Dicha normativa está compuesta por cinco Capítulos y veintiocho Artículos, que pretenden establecer una serie de lineamientos enfocados en el correcto manejo, protección y fortalecimiento del sector Cultura y sus elementos como propulsor de la economía y el desarrollo social. Tal como lo manifiesta el artículo primero del mencionado decreto, en el que reposa su objeto y estipula lo siguiente:

*"Establézcase el modelo de gestión pública de la cultura con enfoque del nuevo liderazgo en el Departamento de Cundinamarca, como una apuesta gubernamental que permita dinamizar el desarrollo económico, social y cultural del Departamento, garantizando la prevalencia de los derechos culturales, la accesibilidad y gobernabilidad de la cultura, así como la creación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana".*

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 "por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones", mediante este se estructuró el Fondo Municipal de Cultura de Cajicá- Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, dándole personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Adicionalmente, se le encomienda al instituto la consolidación y ejecución de políticas en pro de la cultura, así como, el buen manejo de sus recursos.

Que el Plan de Desarrollo municipal, "Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad" en su artículo 22 trata de sector cultura determina como objetivo *"proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación";* y como estrategias del sector: *"Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio"* y *"Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano"*.

## DESPACHO DEL ALCALDE

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032" y se dictan otras disposiciones, determina como acción de política en el artículo 4 numeral 1.2.2 *Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio.*

Que la música es un componente fundamental en la comprensión y construcción de la cultura de todas las comunidades, ya que les permite a los sujetos encontrar mecanismos de búsqueda de identidad individual y colectiva, permitiendo así la posibilidad de crear un entramado de sentidos entre la expresión de los sujetos y los hechos comunicativos, económicos y sociales de las comunidades. De este modo, se puede afirmar que la música es una de las expresiones artísticas creadas por la humanidad más importantes dado que ha sido un vehículo para expresar emociones, sentimientos y experiencias de los individuos y las comunidades.

Que el género Rock ha sido caracterizado como una de las manifestaciones del arte contemporáneo más popular dada la cercanía de sus temáticas, ritmos y representantes con la expresión de la vida cotidiana, temáticas relacionadas con todos los sectores sociales y su clara influencia en la creación de otros géneros; siendo así una de las contraculturas más importantes en la historia de la humanidad y una de las prácticas de consumo cultural vigentes en la actualidad.

Que el municipio de Cajicá al ser hito cultural de la región y el departamento debe seguir trabajando arduamente en fortalecer las prácticas culturales que sigan posicionando al municipio como un importante referente de la cultura.

Que el Festival Fortaleza Rock es un proyecto que se ha desarrollado desde el año 2010 con el objetivo de visibilizar el resultado de los procesos formativos de la Escuela de Músicas Urbanas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en donde se generaban pequeñas muestras artísticas abiertas al público en espacios como el Parque Principal, Parque La Estación e incluso las Casas de la Cultura, en donde la comunidad podía evidenciar el talento y la destreza de aquellos jóvenes que tomaron una ruta cultural para sus vidas. A medida que estos espacios artísticos tomaban fuerza la escena del rock creció y las propuestas de agrupaciones emergentes que querían hacer parte de las presentaciones se incrementó de manera significativa creando la necesidad de estructurar estos escenarios a través de un festival que permite la construcción de una identidad y reconocimiento a nivel local y regional con miras a proyectarse en la escena nacional y que tiene como finalidad unir a la comunidad en un espacio de encuentro y disfrute de la música mientras se brindan innovadoras posibilidades a los artistas que respondan a las exigencias del medio ante las pocas oportunidades que se presentan en el sector del género rock. Así mismo, se integra un componente pedagógico donde los participantes y público en general tienen acceso a diversos talleres, clases magistrales, conversatorios y orientación de aplicación de tecnologías para implementar en su quehacer musical, donde fortalecen su conocimiento artístico y así pueden desenvolverse en su contexto sociocultural de manera determinante.

Que para el año 2023 se proyecta dar lugar a la versión número XII del Festival Fortaleza Rock, y atendiendo que ya este evento se refiere a una costumbre en



## DESPACHO DEL ALCALDE

su celebración y se lleva a cabo en el mes de agosto, atendiendo la expectativa anual de su realización, se propende por Institucionalizarlo y de esta manera darle una mayor formalidad al evento.

Por lo cual se hace necesario institucionalizar el Festival Fortaleza Rock.

### COMPETENCIA

Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 establece lo siguiente:

Artículo 3°. *Funciones de los municipios.*

*Corresponde al municipio:*

1. (..)

5. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*

*Que el artículo 32 de Ley 136 de 1994 quedara así:*

Artículo 32. Atribuciones

*. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

1.(...)

7. *Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural. (...)*

*Que el artículo 29 de ley 136 de 1994 quedara así:*

*" Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones.

*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

a) *En relación con el Concejo:*

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. "*

Que el Acuerdo Municipal 07 de 2022, en su artículo 17 establece:

**"ARTÍCULO 17. ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DEL CONCEJO:** *El Concejo Municipal ejerce las atribuciones, funciones y competencias especialmente en*

## DESPACHO DEL ALCALDE

*materia normativa y de control político establecidas en la Constitución Política, en las leyes especiales, y en el régimen legal ordinario aplicable a los municipios:*

1. (...)

*11. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la Defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. "*

### IMPACTO FISCAL

Que el presente Proyecto de Acuerdo no implica impacto fiscal, toda vez que conforme a la Ley 819 de 2003, no se compromete al municipio en asignar apropiaciones presupuestales, sino que obedece al ejercicio propio de las funciones de las entidades comprometidas, como lo es el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Cajicá:

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Institucionalizar el Festival Fortaleza Rock como estrategia para resaltar las posibilidades y lenguajes creativos de la música rock, permitiendo que se visibilicen los resultados de los procesos formativos de las escuelas de música a nivel regional y nacional, y se amplíe la mirada de la comunidad con respecto de este género y la cultura que lo rodea.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Festival Fortaleza Rock se llevará a cabo en el mes de agosto de cada año.

**ARTICULO TERCERO:** Designar como responsable de la organización, coordinación y realización del Festival Fortaleza Rock al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o quien haga sus veces, quien será el encargado de establecer y reglamentar los requisitos de participación y parámetros necesarios para adelantar este evento, además de lo anterior se deberá destinar los recursos necesarios para su cabal desarrollo, garantizando así su realización y permanencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto el día trece (13) de febrero, y segundo debate en plenaria el día veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

**MARIO CALDERON SIERRA**  
Presidente

**JOSE MOLINA SUAREZ**  
Primer vicepresidente

**JORGE ELIECER CORREDOR**  
Segundo vicepresidente

**LEIDI JOANA VELANDIA**  
Secretaria General

## DESPACHO DEL ALCALDE

**SECRETARÍA GENERAL:** Hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se recibió el oficio CMC – 0173 – 2023 de fecha febrero veintiuno (21) de 2023, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 01 de febrero 20 de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL FORTALEZA ROCK Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

**ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA**  
Secretario General

### SANCIONADO

Cajicá, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 01 de febrero 20 de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL FORTALEZA ROCK Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023), se publica el presente ACUERDO No. 01 de febrero 20 de 2023, en la gaceta oficial, año 23 - Número 01 de febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

**ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA**  
Secretario General

Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde